

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.765

Notificación

III.B.763

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Luis Barrios Gonzalo, con último domicilio conocido en Logroño, calle C/ Belchite nº 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 60/91, que literalmente dice: "Por no haber pasado la Revista de Armas a dos escopetas y un rifle de su propiedad, las escopetas marca Franchi, calibre 12, número 15.562, otra marca I.G., calibre 12, número 133.940 y el rifle marca S.B., calibre 7 mm., número 55.834, a pesar de haberle reiterado la necesidad de cumplir dicha obligación en varias ocasiones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 3 de Junio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Blances S.L., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Gran Vía, nº 9-3º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quinientas mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 17 de septiembre de 1990, en expediente número 308/90 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 29 de mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.881

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el núm. 126/91, a Don José Serrano Tuñón, en paradero desconocido, por un principal de 24.699 Pts. más 4.939 Pts. de recargo de apremio y 795 Pts. más de costas, por los conceptos de Suministro de Agua y tasas de basuras, y acumulaciones por el mismo concepto como medida cautelar en intereses del expediente, que hacen la totalidad embargada, y en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del R.G.R., dispongo el embargo de su cta. con la entidad Caja Rioja, en relación con el orden y limitaciones de los art. 112 del R.G.R. y 131 de la Ley General Tributaria, ordenando la retención y traslado de las cantidades al principio señaladas.

Contra esta resolución, puede interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del R.G.R., en el plazo de un mes a partir de la publicación en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó.

Calahorra, 5 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.882

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice así.

Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento Gral. de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica al deudor que se expresará, la transcrita providencia, requiriéndole para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfaga los débitos por principal y recargo, advirtiéndole, que en otro caso, se procederá más al embargo de sus bienes.

Plazos de ingresos (art. 108 del R.G.R.)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley Gral. Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este Edicto en el B.O.R. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.

192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del R.G.R.

Relación que se cita: José María Serrano Tuñón

Concepto: Tasa basuras

Ejercicio: 1987, 88, 89

Principal: 7.500

Calahorra, 5 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.883

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el núm. 131/91, a Don Francisco Patiño Patiño, en paradero desconocido, y en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del R.G.R., dispongo el embargo, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del R.G.R. y 131 de la Ley General Tributaria, por un principal de 855 Pts. más 171 Pts. de recargo de apremio y 80 Pts. más de costas, ordenando a la entidad Bilbao-Vizcaya la retención y traslado de las cantidades citadas al principio, por el concepto de tasa de basuras 1987.

Contra esta resolución, puede interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del R.G.R., en el plazo de un mes a partir de la publicación en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó.

Calahorra, 5 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de diligencia de embargo

III.C.835

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Marzo-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Herminio Jiménez Gabarri, con N.I.F.: 13.076.752 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-Febrero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 174.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación,